

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esa Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos: 5 fracción I inciso h), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León; 65 Bis I fracción III de la Ley de Hacienda del estado de Nuevo León y 110 Bis IV fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, las personas adultas mayores representan el 11.4% de la población, siendo más de 659 mil personas con vulnerabilidad propia del grupo etario, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad a sus hogares. Las dificultades para encontrar un lugar adecuado para estacionarse, además de la falta de espacios adaptados a sus necesidades específicas, representan una complicación significativa para el ejercicio de su autonomía, seguridad y calidad de vida.

El parque vehicular mayor a 2 millones 792 mil vehículos conforme a los datos del 2023 publicados por El Norte y el cual representa cerca de dos vehículos por cada vivienda, comparado con las más de 1 millón 655 mil viviendas en Nuevo León conforme al banco de indicadores del INEGI del 2020, obliga a los adultos mayores a estacionarse en lugares distantes a sus domicilios y recorrer a pie distancias que aumentan el riesgo de caídas o accidentes, exponiéndolos además a la inclemencia del tiempo, así como dificultar actividades cotidianas, como surtir artículos de primera necesidad, atender citas médicas o en casos graves, recibir a tiempo atención médica urgente sin dificultades de maniobra para el personal socorrista.

Asimismo, la alta ocupación de lugares de estacionamiento frente a domicilios ajenos, genera situaciones de competencia que derivan en conflictos vecinales, lo que les impide realizar sus actividades cotidianas con comodidad, sin estrés y en armonía. Es urgente legislar con sentido armónico e integral para que se considere un derecho de las personas adultas mayores, la mejor condición de accesibilidad a sus domicilios y en consecuencia los municipios puedan reglamentar subsidios y descuentos para garantizar la disponibilidad de espacios frente a sus hogares y ejecutar mediante sus áreas del adulto mayor, acciones que faciliten el acceso a estos servicios. Es

fundamental la implementación de estas medidas para que se promueva la plenitud con comodidad y seguridad de las personas adultas mayores.

Es nuestra responsabilidad, así como de las demás autoridades locales, y de la sociedad en general, crear entornos urbanos que favorezcan la inclusión y la accesibilidad, permitiéndoles vivir de manera más independiente, segura y activa.

Por ello, la presente propuesta tiene el objetivo de fortalecer los derechos y mecanismos que promuevan la calidad de vida de las personas adultas mayores en Nuevo León, mediante:

- Establecer el derecho de la persona adulta mayor a la preferencia de acceso en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León en su artículo 5 fracción I, Inciso H.
- Facultar a los gobiernos municipales para la reglamentación gratuita o a bajo costo de estacionamiento exclusivo en sus domicilios para personas adultas mayores mediante la Ley de Hacienda del estado de Nuevo León en su artículo 65 Bis I, fracción III.
- Propiciar a través de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León en su artículo 110 Bis IV, fracción XII que las áreas municipales de atención de personas adultas mayores, brinden orientación a domicilio para trámites en línea, así como la gestoría en el domicilio para quienes presenten algún grado de dificultad para el traslado o carezcan de las herramientas tecnológicas para realizarlo de manera virtual.

Por las consideraciones antes señaladas y con el objetivo de fortalecer la calidad de vida de las personas adultas mayores, me permito someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma por modificación el artículo 5 fracción I Inciso h) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. La integridad y dignidad, que comprenden:

a) – g) ...

- h) Vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades, requerimientos y **preferencia de acceso** y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. – VIII. ...

SEGUNDO. Se reforma por modificación el tercer párrafo de la fracción III del artículo 65 bis-1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 65 bis-1. ...

I. – II. ...

III. Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento de vehículos, en la extensión que señale el departamento de tránsito, de acuerdo con su reglamento, se pagará una tarifa anual en la forma siguiente:

a) ...

b) ...

...

...

Los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus facultades podrán considerar dentro de las bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales tarifas especiales para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad y **personas adultas mayores** hasta por un 100% de los derechos.

IV. – VI. ...

TERCERO. Se reforma por adición de una fracción XII al artículo 110 Bis IV de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 110 Bis IV. Son facultades del área de la Atención al Adulto Mayor:

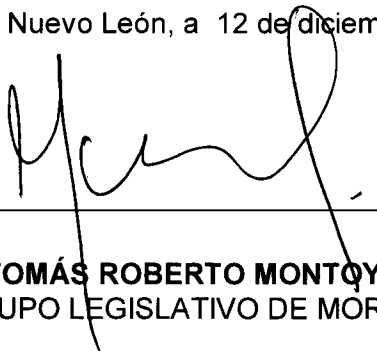
I – XII.- ...

XII.- Propiciar la orientación a domicilio de trámites en línea, así como la gestión de los mismos en aquellos casos que presenten algún grado de dificultad física y/o instrumental.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de diciembre de 2024.



DIP. TOMÁS ROBERTO MONTÓYA DÍAZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

